



Informe Secretarial: A despacho del señor juez, informando que el apoderado judicial de la parte demandante aportó constancia de la notificación personal del demandado Fredy Hurtado Hurtado en el presente asunto.

Además se informa que el Banco W, Banco de Bogotá, Banco Falabella, Bancolombia, Banco de Occidente, Banco Itau, Banco GNB Sudameris, Banco Caja Social, Banco Santander, Bancoomeva, Banco Pichincha y Banco Accivalores (Wester Unión) allegaron respuesta al oficio No. 186 de marzo 06 de 2024.

Sírvase proveer. Buenaventura, Valle, marzo once (11) de dos mil veinticuatro (2024)

Francisco Javier Vargas Osorio
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura Valle del Cauca, marzo doce (12) de dos mil veinticuatro (2024).

Auto No. **193**
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Iván Alexander Torres Victoria
Demandado: Fredy Hurtado Hurtado
Radicación: 76-109-31-03-003-**2024-00006**-00

De los documentos adosados por el apoderado judicial del demandante, donde señala el envío de la notificación personal a la dirección electrónica aportada con la demanda del demandado FREDY HURTADO HURTADO de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Es importante destacar que el estatuto procesal vigente señala se debe notificar personalmente el auto que admite la demanda o libra el mandamiento de pago, la cual debe encontrarse debidamente ejecutoriada; sin embargo, en este caso encontramos que la parte demandante solicitó la corrección del auto No. 141 de febrero 28 de 2024 por medio del cual se libró mandamiento de pago, con lo que *solo quedará ejecutoriada una vez resuelta la solicitud*¹.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que por medio de auto No. 168 de marzo 05 de 2024 se corrigió el mandamiento de pago librado por auto No. 141 de febrero 28 de 2024 fue notificado por estado el día 06 de marzo de 2024, quedando ejecutoriado el 11 de marzo de 2024 a las 5:00 p.m., motivo por el cual no era posible notificar el mandamiento de pago ya que no se

¹ Inciso 2º artículo 302 Código General del Proceso.

encontraba ejecutoriado al momento de remitir la comunicación al correo electrónico del demandado.

Por lo anterior se tendrá por no notificado al señor Fredy Hurtado Hurtado, instando al apoderado judicial del demandante para que una vez ejecutoriado el auto que corrigió el mandamiento de pago lleve a cabo la notificación personal de ambas providencias.

Respecto a las contestaciones del oficio No. 186 de marzo 06 de 2024 provenientes del Banco W, Banco de Bogotá, Banco Falabella, Bancolombia, Banco de Occidente, Banco Itau, Banco GNB Sudameris, Banco Caja Social, Banco Santander, Bancoomeva, Banco Pichincha y Banco Accivalores (Wester Unión), se agregaran a los autos y se pondrán en conocimiento de la parte interesada.

En consecuencia este Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: No tener en cuenta la gestión de notificación al demandado **FREDY HURTADO HURTADO** del auto 141 de febrero 28 de 2024, por medio del cual se libró mandamiento de pago, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: INSTAR al apoderado judicial de la parte demandante para que realice las gestiones encaminadas a la notificación personal del demandado **FREDY HURTADO HURTADO**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: AGREGAR A LOS AUTOS Y PONER en conocimiento, de las partes para los fines que estime pertinentes, las contestaciones provenientes del Banco W, Banco de Bogotá, Banco Falabella, Bancolombia, Banco de Occidente, Banco Itau, Banco GNB Sudameris, Banco Caja Social, Banco Santander, Bancoomeva, Banco Pichincha y Banco Accivalores (Wester Unión).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

Fco.

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b48538ac374e374c5bc5e28f9540673517d5bb5d9d4d8958db2b9a43de74c1a8**

Documento generado en 12/03/2024 09:38:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>